



DEJA CONSTANCIA DEL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR LA FUNDACIÓN MUNDO DOWN, MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°0265, DE 2024 DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL, Y ADJUDICA A LA SOCIEDAD DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO Y ADOLESCENTE LISIADO (SORENIAL), EN EL MARCO DEL CONCURSO FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA "PARA VIVIR MEJOR - ACCION SOCIAL" AÑO 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0158

SANTIAGO, 25 SEP 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en las Resolución Exenta N°049, de 2024 de la Subsecretaría de Evaluación Social que aprueba bases administrativas y técnicas del concurso Fondo de iniciativas para la Superación de la Pobreza, "Para Vivir Mejor - Acción Social" año 2024; en la Resolución Exenta N°074, de 2024 de la Subsecretaría de Evaluación Social que declara la admisibilidad e inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del concurso Fondo de iniciativas para la Superación de la Pobreza, "Para Vivir Mejor - Acción Social" y "Para Vivir Mejor-Evaluación de Experiencias", año 2024; en la Resolución Exenta N°0265, de 2024 de la Subsecretaría de Evaluación Social que adjudica proyectos que se indican, aprueba nómina de proyectos elegibles en lista de espera y de proyectos declarados no elegibles, presentados en el marco del concurso fondo de iniciativas para la superación de la pobreza "Para Vivir Mejor - Acción Social" y "Para Vivir Mejor-Evaluación de Experiencias" año 2024, rectificadas por Resolución Exenta N°0281, de 2024 del mismo origen; en el Memorandum Electrónico SES N°1714/2024 (Expediente N°E82616/2024), de 26 de agosto de 2024, de la jefa de la División de Cooperación Público Privada de la Subsecretaría de Evaluación Social; en la carta de la Fundación Mundo Down de fecha 23 de agosto de 2024; en la Resolución N°7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la Resolución N°14, de 2022 que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambos de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1°Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Agrega el inciso séptimo de su artículo 1° que, le corresponde velar por la participación de la sociedad civil en las materias de su competencia, en especial aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias y niños

2°Que, teniendo presente la labor entregada al Ministerio de velar por la participación de la sociedad civil y de la aplicación de planes que permitan erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas y familias, la Subsecretaría de Evaluación Social focalizará su esfuerzo en las necesidades actuales que requieren ser atendidas, teniendo como objetivo para el año 2024 financiar proyectos para la superación de la pobreza que apoyen y fortalezcan las labores que realizan las instituciones de la sociedad civil, en particular corporaciones y fundaciones.

3°Que, en este marco, la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029 contempla recursos para la asignación y ejecución del "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza".

4°Que, el inciso primero de la Glosa N°4 aplicable a dicha asignación, establece que a estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas, de acuerdo con lo que establece el articulado de la Ley de Presupuestos .

5°Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N°049, de 2024 de la Subsecretaría de Evaluación Social se aprobaron las bases administrativas y técnicas del concurso "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "Para Vivir Mejor- Acción Social", para el financiamiento de proyectos que favorezcan a personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social, y que desarrollen evaluaciones de programas de intervención social innovadores, orientados a la superación de la pobreza y/o vulnerabilidad social, tanto a nivel individual como respecto del entorno familiar de quienes viven en esa situación.

6°Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5 de las Bases Administrativas y Técnicas precitadas, el Ministerio procedió a revisar el cumplimiento de las formalidades exigidas para declarar la admisibilidad o inadmisibilidad de las postulaciones presentadas, dictando al efecto las Resolución Exenta N°074, de 2024, de la misma autoridad que declara la Admisibilidad e Inadmisibilidad de los proyectos postulados en el marco del Concurso Fondo de Superación de la Pobreza "Para Vivir Mejor- Acción Social" y "Para Vivir Mejor- Evaluación de Experiencia" año 2024.

7°Que, una vez evaluados los proyectos declarados admisibles por la Comisión Técnica designada al efecto, se dictó la Resolución Exenta N°0265, de 2024, de esta Subsecretaría a través de la cual se adjudicaron los proyectos que se indican presentados en el marco del concurso "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "Para Vivir Mejor – Acción Social" año 2024", y que posteriormente fue rectificada por Resolución Exenta N°0281, de 2024 del mismo origen. En dicho acto administrativo, se aprobó la nómina de proyectos adjudicados; la lista de espera compuesta por los proyectos calificados como elegibles que no resultan adjudicados por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en las bases referidas y, por último, los proyectos declarados no elegibles por no alcanzar los puntajes mínimos exigidos o por no cumplir con los requisitos necesarios para ello.

8°Que, en la nómina de instituciones adjudicadas, se encontraba en el lugar N°30 la Fundación Mundo Down para la ejecución del proyecto denominado "Creciendo juntos: terapias para la inclusión educativa", a implementarse en la región de Antofagasta (Folio N°12487), por un monto de \$19.995.032.- (diecinueve millones novecientos noventa y cinco mil treinta y dos pesos), obteniendo un puntaje de 102.7.

9°Que, el numeral 7.4 de las bases ya individualizadas, referido a la renuncia de la adjudicación, establece que la instituciones tendrán la oportunidad de renunciar a la adjudicación a través de la entrega de una carta dirigida a la Subsecretaría de Evaluación Social, debidamente firmada por el representante legal de la institución, en la que se señalen las razones de la dimisión, la que deberá presentarse en oficina de partes del Ministerio y/o enviada a través de correo electrónico dirigido a la contraparte técnica del Ministerio. Agrega que dicha carta, deberá ser remitida en un plazo no superior a 10 días corridos desde la notificación del resultado de la adjudicación

10° Que, es en este contexto, a través de carta de fecha 23 de agosto de 2024 dirigida a la Subsecretaría de Evaluación Social, la Fundación Mundo Down manifestó su decisión de desistirse de la ejecución del proyecto adjudicado por la precitada Resolución Exenta N°0265, de 2024, indicando que no continuarán con el funcionamiento de la Fundación.

11° Que, a su turno, las bases administrativas y técnicas del concurso ya individualizadas, disponen en su numeral 7.2 denominado "Lista de Espera", que esta última se publicará en el acto administrativo de adjudicación y estará compuesta por los proyectos calificados como elegibles que no resulten adjudicados. A la lista de espera, se acudirá en caso de renuncia o desistimiento manifestado por la institución o si ésta no acompaña dentro de plazo la documentación requerida para la elaboración del convenio, o si del análisis de ella se verifica que no cumple con los requisitos necesarios para su celebración. Para la adjudicación de las instituciones en lista de espera, se deberán aplicar los mismos criterios de adjudicación establecidos en el numeral 7.1, y según los plazos establecidos en el cronograma.

12° Que, al respecto, cabe señalar que el inciso final del artículo 14 de la Ley N°19.880 establece que, en los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Agrega su artículo 42 que, todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos, y que tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

13° Que, por lo expuesto y de acuerdo a lo solicitado por Memorándum Electrónico SES N°1714/2024, la jefa de la División de Cooperación Público Privada remitió la carta presentada por la Fundación Mundo Down, y en consecuencia solicitó dictar el correspondiente acto administrativo para adjudicar a la institución Sociedad de Rehabilitación del Niño y Adolescente Lisiado (SORENIAL) para la ejecución del proyecto Plan de Intervención Biopsicosocial Sorenial 2024 – 2025" en la Región de Antofagasta, toda vez que su postulación obtuvo un puntaje de 93.1, dando por tanto cumplimiento a los criterios contenidos en el numeral 7.1 de las respectivas bases, conforme al cual "se adjudicarán, primero, los dos proyectos con los mayores puntajes en cada región. Después, se procederá a adjudicar los proyectos restantes, indistintamente a la región de ejecución, de acuerdo sólo al puntaje obtenido, siempre que cumplan con el puntaje mínimo exigido en las presente bases", por tanto;

RESUELVO:

1° DÉJASE CONSTANCIA del desistimiento presentado por la Fundación Mundo Down para la ejecución del Proyecto denominado "Creciendo juntos: Terapias para la inclusión educativa" en la Región de Antofagasta, respecto de la adjudicación del fondo de iniciativas para la superación de la pobreza "Para Vivir Mejor – Acción Social" año 2024.

2° MODIFÍCASE la Resolución Exenta N°0265 rectificada por la Resolución Exenta N°0281, ambas de 2024, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que adjudica proyectos que se indican presentados en el marco del concurso ya mencionado, en el sentido de eliminar de la nómina de proyectos elegibles aprobada por el resuelto primero, a la institución individualizada en el resuelto 1° precedente, y que se señala en el cuadro siguiente:

N°	FOLIO	RUT	NOMBRE POSTULANTE	NOMBRE PROYECTO	REGION	MONTO	TOTAL
30	12487	65.176.793-8	Fundación Mundo Down	Creciendo juntos: Terapias para la Inclusión Educativa"	Antofagasta	19.995.032	102.7

3° ADJUDÍCASE a la Sociedad de Rehabilitación del Niño y Adolescente Lisiado (SORENIAL) para la ejecución del proyecto denominado "Plan de Intervención Biopsicosocial Sorenial 2024 – 2025", en la Región de Antofagasta, en el marco del concurso fondo de iniciativas para la superación de la pobreza "Para Vivir Mejor – Acción Social" año 2024, por encontrarse en la lista de espera y haber obtenido el puntaje más alto de los proyectos correspondientes a dicha Región, en atención a lo dispuesto en el numeral 7.1 de las bases administrativas y técnicas del concurso ya individualizado.

Social, en el sentido de incorporar a la nómina aprobada en su resuelto primero, a continuación del lugar N°38, la siguiente información, pasando a ser el actual N°39 el lugar N°40 y así sucesivamente:

N°	FOLIO	RUT	NOMBRE POSTULANTE	NOMBRE PROYECTO	REGION	MONTO	TOTAL
39	12378	71.023.700-K	Sociedad de Rehabilitación del Niño y Adolescentes Lisiado (SORENIAL)	Plan de Intervención Biopsicosocial Sorenial 2024-2025	ANTOFAGASTA	19.998.648	93.1

4° DÉJASE ESTABLECIDO, que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, rige íntegramente la Resolución Exenta N°0265, de 2024 de la Subsecretaría de Evaluación Social.

5° NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo por medio de correo electrónico, según los datos aportados por la Sociedad de Rehabilitación del Niño y Adolescente Lisiado (SORENIAL) en la postulación presentada en el marco del Concurso "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza "Para Vivir Mejor – Acción Social" año 2024".

6° DÉJASE ESTABLECIDO, que a partir de la notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos el resuelto anterior, la Sociedad de Rehabilitación del Niño y Adolescente Lisiado (SORENIAL) deberá presentar toda la documentación exigida en las bases aprobadas por la Resolución Exenta N°0265, de 2024 de este origen, en el plazo que se señale en la respectiva notificación.

7° REMÍTASE copia digitalizada de la presente Resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a Fiscalía, a la División de Cooperación Público Privada, a la División de Administración y Finanzas y a la Oficina de Partes.

8° INCORPÓRESE por oficina de partes, copia digital de la presente Resolución en el Sistema de Gestión Documental de Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado SocialDoc.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB

<http://sociedadcivil.ministeriodedesarrollosocial.gob.cl> y ARCHÍVESE



MATÍAS COCINA VARAS
SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN SOCIAL (S)



EB2616/2024.